



CONTRATO DE CONSULTORIA No. 192-CMAB-2026
suscrito entre el municipio de La Montañita y Aciscol de Colombia S.A.S

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ.

CONTRATISTA: ACISCOL DE COLOMBIA S.A.S.
NIT: 901.241.985-1
Dirección Principal: CALLE 26 NRO. 8B 11 – Neiva, Huila
Teléfono: 3143125083 - 3114900464
E-mail: aciscolas@gmail.com

Rep. Legal: LUIS ENRIQUE ROJAS REINA
CC: No. 83.220.426 de Baraya

OBJETO: “CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, CAQUETÁ, MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) MUNICIPAL; EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 142 DE 1994, LEY 1176 DE 2007, DECRETO 1077 DE 2015 Y LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO”

VALOR: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$149.995.000) M/CTE. IVA INCLUIDO. es decir 85,67 SMLMV

PLAZO: TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO CORRESPONDIENTE, SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

PROCESO
SECOPII: 002-CMAB-2026

Entre los suscritos a saber, **FEDERICO ALVIZ TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.832.701 expedida en Jamundí, quien obra en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de dicha entidad territorial para el período constitucional 2024 – 2027, según Acta de Posesión del 29 de Diciembre del 2023 de la Notaría Única de la Montañita, debidamente facultado para contratar, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra, **LUIS ENRIQUE ROJAS REINA** identificado con cédula de ciudadanía No. 83.220.426 de Baraya, en calidad de representante legal de **ACISCOL DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con **NIT No. 901.241.985-1** y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría, el cual se registrará por las cláusulas que más adelante se consignarán, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el marco constitucional y legal previsto en la Norma Superior consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, preceptos que constituyen el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas, y con ello el





CONTRATO DE CONSULTORIA No. 192-CMAB-2026
suscrito entre el municipio de La Montañita y Aciscol de Colombia S.A.S

- adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.
2. Que el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.
 3. Que debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general.
 4. Que, tratando de materializar los citados mandatos constitucionales, reforzados con el Artículo 209 superior, para el cuatrienio 2024 – 2027 la Administración Municipal apoyada en su hoja de ruta «Avancemos Montañita», ha establecido en sus diferentes secciones metas de resultado que hacen parte del progreso del Municipio, donde desde cada dependencia y Secretaría se deben adoptar estrategias y mecanismos que permitan la realización y cumplimiento de los objetivos propuestos.
 5. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente anualidad.

Que en estos términos y de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007. Art. 2. Núm. 2. Literales b) y ss. Decreto 1082 de 2015. Arts. 2.2.1.2.1.2.20, bajo la Modalidad de Concurso de Méritos Abiertos, se presentó oferta por **ACISCOL DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con **NIT No. 901.241.985-1**, representada legalmente por **LUIS ENRIQUE ROJAS REINA** identificado con cédula de ciudadanía No. 83.220.426 de Baraya, de forma que una vez presentada su propuesta fue evaluada y aprobada por EL MUNICIPIO, procediéndose a celebrar el respectivo Contrato de **PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO. - “CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, CAQUETÁ, MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) MUNICIPAL; EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 142 DE 1994, LEY 1176 DE 2007, DECRETO 1077 DE 2015 Y LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO”.

CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **002-CMAB-2026**, los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Contratista ejecutará el contrato según las especificaciones técnicas conforme a la oferta comercial presentada a esta entidad.

CLÁUSULA TERCERA – DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. –

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en el pliego de condiciones del proceso y de las





CONTRATO DE CONSULTORIA No. 192-CMAB-2026
suscrito entre el municipio de La Montañita y Aciscol de Colombia S.A.S

consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes:

A. Obligaciones de carácter general.

1. Garantizar el cumplimiento del objeto y alcances descritos en el presente documento, en los términos y condiciones aquí pactadas y lo establecido en su propuesta, observando en todo momento el Régimen de Contratación Pública.
2. Por ningún motivo, suspenderá o abandonará el cumplimiento del objeto del contrato, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por la Entidad, así mismo deberá responder por la calidad de los servicios de conformidad con el artículo 5º numeral 4º de la Ley 80 de 1993.
3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Entidad Territorial, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato del Municipio de La Montañita, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Municipio de La Montañita, a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Ejecutar todas las actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
9. Hacer entrega al supervisor del contrato, de informes sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio físico y a través de la plataforma de SECOP II.
10. Prestar los servicios de consultoría contratados, de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
11. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio de La Montañita, utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales.
12. En caso de requerir para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales computadores personales, tener a su disposición los mismos.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales.
14. Prestar todos los demás servicios especiales o complementarios ofrecidos en su propuesta.





CONTRATO DE CONSULTORIA No. 192-CMAB-2026
suscrito entre el municipio de La Montañita y Aciscol de Colombia S.A.S

15. Realizar los aportes a seguridad social tal como lo exige la Ley. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral.
16. Serán por cuenta del contratista todos los sueldos y/o prestaciones del personal a su servicio; así como también el costo de alquiler de los equipos, herramientas e instrumentos necesarios para la ejecución del contrato.
17. Todas aquellas que se deriven del objeto del contrato de acuerdo con la oferta, y la normatividad vigente y aplicable a este tipo de contratos.

B. Obligaciones específicas del contratista:

De acuerdo con la necesidad que tiene el Municipio de La Montañita, el contratista deberá ejecutar la revisión y posterior actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del Municipio de La Montañita, desde una perspectiva multidimensional, dando cumplimiento a los lineamientos legales y el Plan de Desarrollo Municipal, además deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
2. Entregar el Plan de Trabajo dentro de los primeros cinco (5) días hábiles después de firmada el acta de inicio y/o Publicación del Clausulado del contrato en la Página de Contratación Estatal SECOP II. Este consta de un cronograma donde se detallarán las actividades a realizar y su duración.
3. Disponer de los recursos necesarios (tecnológicos, logísticos, papelería, fotocopias transporte, alimentación, medios de comunicación) para la convocatoria y realización de reuniones, mesas de trabajo, sensibilizaciones, entre otros a los que haya lugar para la elaboración de los derivados del contrato.
4. Apoyar la conformación del Grupo Coordinador y Grupo Técnico realizando la proyección y elaboración del acto administrativo correspondiente, así como la preparación y/o socialización de los avances y de resultados de consultoría al grupo coordinador y grupo técnico.
5. Elaboración de un informe que incluya una matriz sobre el estado actual de cumplimiento del PGIRS con respecto al cronograma, programas, proyectos y actividades.
6. Efectuar la construcción de la línea base con la recopilación de información primaria obtenida a través de mediciones en campo u otros procedimientos; así como en información secundaria obtenida de documentos oficiales relativos a autorizaciones ambientales, reportes al Sistema Único de Información (SUI), informes de auditoría externa de gestión y resultados, reportes de los prestadores de servicios públicos, estudios nacionales, regionales o locales sobre aprovechamiento, entre otros.
7. Actualizar el inventario de puntos críticos en el área urbana y rural del municipio.
8. Revisar, analizar y actualizar la línea base para establecer el estado actual de la Gestión Integral de los residuos sólidos del municipio, con el fin de identificar los problemas, causas, efectos, fortalezas y debilidades de esta.
9. Estructurar o actualizar todos los componentes del PGIRS de La Montañita de acuerdo con la metodología descrita en la Resolución 0754 de 2014 y demás normatividad aplicable.
10. Actualizar el inventario del estado actual de las cestas públicas instaladas en el municipio por parte del prestador (Estado, ubicación y fotografía).
11. Actualizar el catastro de zonas verdes ubicados en vías y áreas públicas objeto de corte de césped (Barrio, área a intervenir y coordenadas) y definir la frecuencia de intervención.





CONTRATO DE CONSULTORIA No. 192-CMAB-2026
suscrito entre el municipio de La Montañita y Aciscol de Colombia S.A.S

12. Actualizar el Inventario de vías y áreas públicas objeto de barrido y limpieza (Ajuste de cobertura y frecuencia).
13. Actualizar el inventario de áreas públicas objeto de lavado.
14. Actualizar y/o elaborar Censo arbóreo de los árboles ubicados en separadores viales, vías de tránsito automotor, vías peatonales, glorietas, rotondas, orejas o similares en las vías principales definidas en las normas de ordenamiento territorial acorde al Decreto 1077 del 2015 y Resolución 754 del 2014.
15. Actualizar el inventario de zonas ribereñas del casco urbano.
16. Realizar el censo de bodegas o centros de acopio de residuos aprovechables.
17. Realizar y/o actualizar el Censo de recicladores de oficio cuyo objetivo es identificar la totalidad de esta población y obtener una serie de datos demográficos, económicos y sociales, de manera que se pueda delimitar la población objetivo y focalizar las acciones afirmativas para esta población.
18. Realizar la caracterización de los residuos de acuerdo con lo establecido en Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), en área urbana y rural (Prestación del servicio de aseo) y caracterización de los residuos sólidos en el sitio de disposición final.
19. Formular o actualizar los objetivos del PGIRS, de manera que sean realistas, eficaces, coherentes, cuantificables, efectivos y orientados a alcanzar el escenario futuro deseado.
20. Actualizar o reformular los programas, proyectos, actividades y metas con sus respectivos indicadores.
21. Actualizar el cronograma de implementación del PGIRS
22. Estructurar o actualizar el Plan Financiero de la asignación de recursos del municipio y garantizar la viabilidad de los proyectos del PGIRS actualizado.
23. Realizar un informe ejecutivo del impacto tarifario en diferentes escenarios y con la nueva actualización de inventarios de PGIRS, con la Metodología tarifaria del servicio público de aseo.
24. Presentar oportunamente los informes a que haya lugar con el respectivo registro fotográfico y colaborar y/o suministrar la información que sea requerida por la entidad en cualquier momento.
25. Entregar Documento actualizado PGIRS de la ciudad del municipio de La Montañita.
26. Actualizar los componentes que hacen parte del PGIRS, a saber: (Programa institucional para la prestación del servicio público de aseo, Programa de recolección, transporte y transferencia, Programa de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, Programa de corte de césped y poda de árboles de vías y áreas públicas, Programa de lavado de áreas públicas, Programa de aprovechamiento, Programa de inclusión de recicladores, Programa de disposición final, Programa de gestión de residuos sólidos especiales, Programa de gestión de residuos de construcción y demolición, Programa de gestión de residuos sólidos en el área rural y Programa de gestión de riesgo).
27. Entregar los documentos y/o elementos resultantes de la actualización:
 - a) Actas de reunión de Grupo Técnico y Grupo Coordinador.
 - b) Proyección del Decreto de adopción del grupo técnico y coordinador.
 - c) Elaboración de la matriz e informe de evaluación del cumplimiento del PGIRS
 - d) Proyecciones del crecimiento anual, bajo los diferentes escenarios para un horizonte de análisis de 12 años. (Población, Generación de residuos sólidos y perspectiva de crecimiento de actividades de crecimiento).
 - e) Línea base actualizada de la situación actual del municipio con los parámetros establecidos en la metodología.
 - f) Árboles de problemas integral o específico para el aspecto que lo requiere y problemas priorizados.
 - g) Inventario de puntos críticos en el área urbana y rural del municipio.





CONTRATO DE CONSULTORIA No. 192-CMAB-2026
suscrito entre el municipio de La Montañita y Aciscol de Colombia S.A.S

- h) Inventario del estado actual de las cestas públicas instaladas en el municipio. (Estado, ubicación y fotografía) de las cestas públicas instaladas.
- i) Inventario de zonas verdes ubicados en vías y áreas públicas objeto de corte de césped y Cartografía de áreas públicas urbano objeto de corte de césped.
- j) Inventario de vías y áreas públicas objeto de barrido y limpieza.
- k) Inventario de áreas públicas objeto de lavado.
- l) Inventario del catastro arbóreo de la zona urbana objeto de poda.
- m) Inventario de zonas ribereñas del casco urbano.
- n) Archivo digital de los inventarios realizados.
- o) Entrega de los resultados del censo de recicladores.
- p) Informe de resultados de Caracterización de residuos sólidos.
- q) Árboles de objetivos, definición de objetivos y metas y evaluación de alternativas.
- r) Programas, proyectos, actividades y metas actualizados con sus respectivos indicadores.
- s) Cronograma actualizado del PGIRS.
- t) Plan financiero de los programas y proyectos del PGIRS.
- u) Estudio de mercado/ viabilidad (Actividad de aprovechamiento), bajo los parámetros del anexo I- Lineamientos para la elaboración de análisis de mercado de residuos aprovechables de la Resolución 0754 de 2014.
- v) Informe estudio de impacto tarifario con la nueva actualización de inventarios de PGIRS.
- w) PGIRS Ajustado con sus respectivos anexos, dos (2) copias originales del documento y tres (3) copias en medio magnético del documento.
- x) Decreto de adopción del PGIRS.
- y) Las demás que se asignen relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la intermediación de seguros.

C. Obligaciones del municipio

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Presentar a través del supervisor los requerimientos necesarios para el cumplimiento del contrato.
5. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - El valor total del contrato se estima en la suma de valor **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$149.995.000) M/CTE. IVA INCLUIDO.** es decir **85,67 SMLMV.**, incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el cual se discrimina de la siguiente forma:





CONTRATO DE CONSULTORIA No. 192-CMAB-2026
suscrito entre el municipio de La Montañita y Aciscol de Colombia S.A.S

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION TECNICA DETALLADA	ENTREGABLE	MEDIO DE ENTREGA	EVIDENCIA MÍNIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	Conformación Grupo Técnico y Grupo Coordinador	Apoyar la conformación del Grupo Coordinador y Grupo Técnico, realizando la proyección y elaboración del acto administrativo correspondiente, así como la preparación y/o socialización de los avances y los resultados al Grupo Técnico y Grupo Coordinador	Borrador acto administrativo (Decreto Municipal) para la conformación del Grupo Coordinador y Grupo Técnico; actas de reunión; informes de avance.	Documento en PDF y Word editable y registros fotográficos.	Acto administrativo (Borrador Decreto), Convocatoria para la conformación del grupo coordinador y grupo técnico, actas de reunión, listados de asistencia, registro fotográfico, informes de avance.	Documento	1	\$ 6.246.072	\$ 1.465.128	\$ 7.711.200
2	Piezas publicitarias (Flyer informativos digitales), programas de radio, comunicaciones en redes sociales institucionales	Establecer e implementar una estrategia de comunicación dirigida hacia la comunidad sobre la actualización del PGRI y sus resultados, para su publicación en los medios de comunicación institucionales.	3 piezas publicitarias (Flyer), 3 boletines informativos	Digital	3 piezas publicitarias (Flyer), 3 boletines informativos, evidencia fotográfica, archivos digitales	Global	1	\$ 3.123.036	\$ 732.564	\$ 3.855.600
3	Documento con informe de avance	Efectuar la construcción de la línea base con la recopilación de información primaria obtenida a través de algunas mediciones en campo u otros procedimientos; así como en información secundaria.	Informe de avance que contenga la línea base para la actualización del PGRI del municipio de La Montañita	Digital, documento de Word o PDF con los anexos correspondientes.	Documentos que soportan la línea base y oficio de entrega.	Global	1	\$ 7.807.590	\$ 1.831.410	\$ 9.639.000
4	Inventario de puntos críticos en la zona urbana y rural del municipio de La Montañita	Actualizar el inventario de puntos críticos en el área urbana y rural del municipio de La Montañita.	Archivo digital que contenga la ubicación de los puntos críticos por la inadecuada disposición de los residuos sólidos	Digital	Documento, coordenadas, archivo fotográfico.	Global	1	\$ 5.465.313	\$ 1.281.987	\$ 6.747.300





CONTRATO DE CONSULTORIA No. 192-CMAB-2026
suscrito entre el municipio de La Montañita y Aciscol de Colombia S.A.S

			en la zona urbana y rural del municipio con las coordenadas y archivo fotográfico							
5	Documento con informe de avance que contenga la línea base, árboles de problemas y el respectivo análisis	Revisar, analizar y actualizar la línea base para establecer el estado actual de la gestión de residuos sólidos en el área urbana y centros poblados del municipio, con el fin de identificar los problemas, causas, efectos, fortalezas y debilidades de ésta.	Informe de avance.	Digital	Documento, coordenadas, archivo fotográfico, tablas, anexos.	Global	1	\$ 6.429.213	\$ 1.508.087	\$ 7.937.300
6	Documento actualización PGIRS Municipio de La Montañita, ajustado a la metodología vigente.	Estructurar o actualizar todos los componentes del PGIRS del municipio de La Montañita, de acuerdo con la metodología descrita en la Resolución 0754 de 2014 y demás normatividad aplicable.	Documento actualización PGIRS Municipio de La Montañita, ajustado a la metodología vigente.	Digital y dos copias en físico	Documento entregado, recibo a satisfacción por parte de la supervisión.	Global	1	\$ 7.807.590	\$ 1.831.410	\$ 9.639.000
7	Inventario de cestas públicas instaladas en el municipio de La Montañita	Actualizar el inventario y estado actual de las cestas públicas instaladas en el Municipio de La Montañita (estado, ubicación y fotografía).	Archivo digital que contenga la ubicación de las cestas públicas en la zona urbana y rural del municipio con las coordenadas y archivo fotográfico	Digital	Documento, coordenadas, archivo fotográfico.	Global	1	\$ 3.123.036	\$ 732.564	\$ 3.855.600
8	Catastro de zonas verdes ubicadas en vías y áreas públicas que sean objeto de corte de césped.	Actualizar el catastro de zonas verdes ubicado en vías y áreas públicas que sean objeto de corte de césped y definir la frecuencia de intervención.	Archivo digital que contenga el catastro de zonas verdes ubicadas en vías y áreas públicas que sean objeto de corte de césped, coordenadas,	Digital	Documento, coordenadas, archivo fotográfico, planos.	Global	1	\$ 5.461.263	\$ 1.281.037	\$ 6.742.300





CONTRATO DE CONSULTORIA No. 192-CMAB-2026
suscrito entre el municipio de La Montañita y Aciscol de Colombia S.A.S

			planos y archivo fotográfico.							
9	Inventario de vías públicas objeto de barrido y limpieza	Actualizar el inventario de vías y áreas públicas objeto de barrido y limpieza (ajuste de cobertura y frecuencia).	Archivo digital con el inventario de vías públicas objeto de barrido y limpieza, ajuste de cobertura y frecuencia	Digital	Documento, coordenadas, archivo fotográfico, planos.	Global	1	\$ 7.807.590	\$ 1.831.410	\$ 9.639.000
10	Inventario de áreas públicas objeto de lavado	Actualizar el inventario de áreas públicas objeto de lavado.	Archivo digital con el inventario de vías públicas objeto de lavado, ajuste de cobertura y frecuencia	Digital	Documento, coordenadas, archivo fotográfico, planos.	Global	1	\$ 3.306.177	\$ 775.523	\$ 4.081.700
11	Censo arbóreo de los árboles ubicados en áreas públicas y que sean susceptibles de poda en el marco de la prestación del servicio público de aseo	Actualizar y/o elaborar el censo arbóreo de los árboles ubicados en áreas públicas y que sean susceptibles de poda de árboles en el marco de la prestación del servicio público de aseo, conforme a la normatividad vigente.	Archivo digital con el censo arbóreo, bifurcaciones, nombre común, nombre científico, CAP, DAP, HT, HC, Vol Com, Vol Tot, ubicación, Planos, registro fotográfico.	Digital y evidencias físicas.	Documento, coordenadas, archivo fotográfico, planos.	Global	1	\$ 7.807.590	\$ 1.831.410	\$ 9.639.000
12	Inventario de zonas riverañas del casco urbano.	Actualizar el inventario de zonas riverañas del casco urbano.	Archivo digital que contenga el inventario de zonas riverañas del casco urbano, que pudiesen ser objeto de labores de limpieza en el marco del servicio de aseo, archivo fotográfico, coordenadas y planos.	Digital	Documento, coordenadas, archivo fotográfico, planos.	Global	1	\$ 3.306.177	\$ 775.523	\$ 4.081.700
13	Censo de recicladores de oficio del municipio de la Montañita	Realizar y/o actualizar el censo de recicladores de oficio cuyo objetivo es identificar la totalidad de	Archivo digital con el censo de recicladores de oficio del municipio de la Montañita en el que	Digital	Censo de recicladores de oficio del municipio de la Montañita con	Global	1	\$ 3.123.036	\$ 732.564	\$ 3.855.600





CONTRATO DE CONSULTORIA No. 192-CMAB-2026
suscrito entre el municipio de La Montañita y Aciscol de Colombia S.A.S

		esta población y obtener una serie de datos demográficos, económicos y sociales.	estén consignados aspectos demográficos, socioeconómicos y operativos en cumplimiento de la metodología vigente.		las evidencias correspondientes (Encuestas, actas, listados de asistencia, archivos fotográficos)					
14	Caracterización de residuos sólidos en la zona urbana y centros poblados del municipio de la montaña.	Realizar la caracterización de los residuos sólidos, en la zona urbana y centros poblados del municipio de La Montañita.	Archivo digital con los resultados de la caracterización, archivo fotográfico.	Digital	Resultados de la caracterización, archivo fotográfico, informe de caracterización.	Global	1	\$ 7.807.590	\$ 1.831.410	\$ 9.639.000
15	Árboles de problemas y árboles de objetivos, correspondientes a la actualización del PGIRS	Construir árboles de problemas y árboles de objetivos del PGIRS, de manera que estén ajustados a la situación actual de la gestión de residuos sólidos en el municipio de La Montañita.	Archivo digital con árboles de problemas y objetivos, debidamente elaborados y analizados	Digital	Documento en medio digital	Global	1	\$ 3.836.727	\$ 899.973	\$ 4.736.700
16	Reformulación de programas, proyectos y metas del PGIRS	Actualizar o reformular los diferentes programas, proyectos y metas que hacen parte del PGIRS, con sus respectivos indicadores, conforme a lo establecido en la Resolución 0754 de 2024.	Archivo digital con la reformulación de programas, proyectos y metas del PGIRS	Digital	Documento en medio digital	Global	1	\$ 9.147.411	\$ 2.145.689	\$ 11.293.100
17	Cronograma de la implementación del PGIRS	Actualizar el cronograma de implementación del PGIRS	Archivo digital que contenga el cronograma de implementación del PGIRS	Digital	Documento en medio digital	Global	1	\$ 11.566.800	\$ 2.713.200	\$ 14.280.000
18	Plan financiero	Estructurar o actualizar el plan financiero de la asignación de recursos por	Archivo digital que contenga el plan financiero del PGIRS	Digital	Documento en medio digital	Global	1	\$ 4.086.936	\$ 958.664	\$ 5.045.600





CONTRATO DE CONSULTORIA No. 192-CMAB-2026
suscrito entre el municipio de La Montañita y Aciscol de Colombia S.A.S

		parte del municipio y garantizar la viabilidad de los proyectos del PGIRS.	actualizado							
19	Estudio de impacto tarifario	Realizar un informe ejecutivo del impacto tarifario en diferentes escenarios conforme a la nueva actualización de inventarios del PGIRS, conforme a la metodología tarifaria vigente.	Archivo digital que contenga el estudio y análisis tarifario, resultado de la actualización del PGIRS del municipio de la Montañita.	Digital	Documento en medio digital	Global	1	\$ 6.429.213	\$ 1.508.087	\$ 7.937.300
20	Planos de localización de áreas de prestación del servicio de aseo	Digitalización de los planos de localización de las áreas de prestación del servicio público de aseo, en el formato magna sirgas, así como de los árboles que van a ser intervenidos por los prestadores del servicio público de aseo, como de las áreas para corte de césped, lavado de áreas públicas, instalación y mantenimiento de cestas y la limpieza de zonas ribereñas, así como de los sitios críticos y escombreras.	Planos en formato magna sirgas digitales e impresos	Planos en formato magna sirgas digitales e impresos	Planos de localización de las áreas de prestación del servicio de aseo en medio físico y digital.	Global	1	\$ 7.807.590	\$ 1.831.410	\$ 9.639.000
SUB TOTAL									\$ 121.495.953	
IVA									\$ 28.499.047	
TOTAL									\$ 149.995.000	





CONTRATO DE CONSULTORIA No. 192-CMAB-2026
suscrito entre el municipio de La Montañita y Aciscol de Colombia S.A.S

EQUIPO DE TRABAJO: Para la ejecución del presente contrato de consultoría, se requiere del presente personal técnico el cual fue solicitado en los documentos y estudio previo:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA		EXPERIENCIA
	PROFESIÓN Y/O EDUCACIÓN	COMPLEMENTARIA	ESPECÍFICA
Director de Proyecto	Título profesional como administrador de empresas o ingeniero ambiental o ingeniero sanitario	Posgrado en Gestión de Residuos Sólidos e Ingeniería Ambiental Magíster en Ingeniería y Gestión Ambiental	Experiencia profesional mínima de (10) años, contados a partir del diploma o acta de grado. De igual forma, se deberá anexar tres (03) certificaciones laborales donde conste haber participado en proyectos ambientales como director y/o contratista en la elaboración y/o actualización de documentos de planificación de servicios públicos.
Coordinador de Trabajo de Campo	Título profesional en ingeniería Ambiental o ingeniería sanitaria	Posgrado en áreas afines.	Experiencia profesional mínima de diez (10) años, acreditada mediante la presentación de la copia del diploma de grado y/o acta de grado. De igual forma, se deberá anexar mediante un (01) contrato y/o certificación laboral donde conste el haber participado como coordinador en formulación y seguimiento de plan de gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS.
Profesional de Apoyo en Campo	Título profesional en Ingeniería ambiental o ingeniería sanitaria	Diplomado en sistemas de gestión en HSEQ	Experiencia profesional mínima de siete (07) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional correspondiente. A su vez, deberá acreditar mínimo un (01) contrato o certificación laboral el haber participado en procesos de licenciamiento ambiental y seguimiento a planes de saneamiento.

FORMA DE PAGO: cancelará mediante **PAGOS PARCIALES** según el consumo facturado o cuenta de cobro pertinente. Lo anterior, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la correspondiente facturación, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y de los siguientes requisitos, y disponibilidad PAC - Programa Anual Mensual izado de Caja.

Los anteriores, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la correspondiente facturación, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y de los siguientes requisitos, y disponibilidad PAC -Programa Anual Mensual izado de Caja:

- Certificado de recibo a satisfacción del objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el supervisor.
- Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
- Factura con el cumplimiento de los requisitos señalados en los Artículos 621 y 774 del Código de Comercio y Artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Informe de supervisión emitido por parte del correspondiente supervisor.





CONTRATO DE CONSULTORIA No. 192-CMAB-2026
suscrito entre el municipio de La Montañita y Aciscol de Colombia S.A.S

- e. Acreditación del cumplimiento (Planilla y certificación de pago), por parte del contratista, de las obligaciones frente al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Tratándose de personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
- f. Acreditación de pago de los tributos, impuestos y contribuciones de orden departamental, municipal o nacional (estampillas), a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, una vez suscrito este por las partes intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 033 del 23 de diciembre de 2020.

Nota 1: Los documentos y requisitos señalados en los anteriores literales deberán acreditarse para la procedencia del pago establecido.

Nota 2: El Municipio no se responsabilizará por la mora en el pago, por situaciones imputables al contratista.

A cargo del Supervisor del contrato: Formato vigente, con sus anexos correspondientes, de informe de supervisión, con su respectivo visto bueno para la procedencia del respectivo pago.

NOTA 1. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

NOTA 2. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 3. El futuro contratista para la acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales, deberá atender lo dispuesto por la Resolución No. 209 del 12 febrero de 2020, expedida por la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP-, Por la cual se adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica.

CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. – El plazo estimado para la ejecución total del contrato es de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, sin exceder del 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN. - El lugar de ejecución del contrato que resulte será en jurisdicción del **MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**.

CLÁUSULA SÉPTIMA – RELACIÓN LABORAL. - El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que este emplee para ejecutar el objeto del mismo y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.





CONTRATO DE CONSULTORIA No. 192-CMAB-2026
suscrito entre el municipio de La Montañita y Aciscol de Colombia S.A.S

CLÁUSULA OCTAVA – SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – Para la ejecución del presente proceso de contratación se cuenta con recursos del Presupuesto Municipal según Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el jefe de Presupuesto Municipal, identificado de la siguiente manera:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 174 DEL DIECISIETE (17) DE JUNIO DE 2026	
SECTOR	2- Gastos de inversión
CODIGO	2.3.2.02.02.009- Servicios para la comunidad, sociales y personales.
FUENTE	1.2.4.6.00 – SGP – Agua Potable y saneamiento básico
PROGRAMA:	4003 – acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
PRODUCTO:	4003023 – Plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS
INDICADOR PRODUCTO	400302300 – Plan de gestión integral de residuos solidos
BPIN	202600000014539
VALOR TOTAL CDP	\$150.000.000

CLÁUSULA NOVENA – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado y del Municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquiera otra forma de halago o dádava a ningún funcionario público en razón o con relación al contrato. Rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN. - De conformidad con lo establecido en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un Supervisor. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Montañita – Caquetá establece que el perfil del Supervisor del presente proceso de selección debe ser de un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. La Supervisión estará a cargo a través del funcionario que el Ordenador del Gasto delegue y quien será el responsable además de las funciones inherentes a su cargo, de las siguientes:

1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
3. Certificar el cumplimiento del contratista.
4. Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Contrato.
6. Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario.
7. Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el Artículo 84 de la Ley 1474, y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la Supervisión de los Contratos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MULTAS. - En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, esta autoriza expresamente mediante el presente contrato al MUNICIPIO para que a través de acto administrativo motivado imponga en calidad de multas, sanciones diarias sucesivas equivalentes al Uno por Ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas





CONTRATO DE CONSULTORIA No. 192-CMAB-2026
suscrito entre el municipio de La Montañita y Aciscol de Colombia S.A.S

sobrepasen del Diez por Ciento (10%) del valor total del mismo, salvo caso fortuito o fuerza mayor. En el evento en que no puedan ser descontados oportunamente o no sean pagadas por parte de EL CONTRATISTA dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y PROCEDIMIENTO PARA SU COBRO.- Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO o de EL CONTRATISTA, deberá pagar la parte incumplida, a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato, mismo que se podrá cobrar previo requerimiento, con base en el presente contrato, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única; no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor ni que pueda ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude LA CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **1.** En primer término se escuchará a LA CONTRATISTA en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007; **2.** En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudir a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de jurisdicción coactiva; **3.** En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria proceden los recursos de ley, los cuales se sujetarán en su trámite a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.- Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de LA CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el Artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el Inciso Último del Artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la Caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de EL CONTRATISTA quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – GARANTÍAS. - Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **tres (03)**





CONTRATO DE CONSULTORIA No. 192-CMAB-2026
suscrito entre el municipio de La Montañita y Aciscol de Colombia S.A.S

hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Características	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) <u>garantía bancaria</u> .		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de La Montañita identificada con NIT 800.095.770-2		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más, contada a partir de la fecha de firma del contrato.
	Pago de salarios , prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y 3 años más, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato.
	Calidad del servicio: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes.
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato• Firma del representante legal del contratista• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o





CONTRATO DE CONSULTORIA No. 192-CMAB-2026
suscrito entre el municipio de La Montañita y Aciscol de Colombia S.A.S

prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN. - EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUBCONTRATACIÓN. - EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra por esta causa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CONTRATOS ADICIONALES. - Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a este, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del Cincuenta por Ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (Inciso 2º. del Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993). Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y se haya efectuado el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.
- Cuando surjan motivos posteriores a la suscripción del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 en concordancia con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - Para la liquidación tanto bilateral como unilateral, se atenderán las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos:





CONTRATO DE CONSULTORIA No. 192-CMAB-2026
suscrito entre el municipio de La Montañita y Aciscol de Colombia S.A.S

1. Copia del contrato y sus modificaciones.
2. Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato.
3. Relación de los pagos hechos a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES. - Además de las firmas de las partes contratantes, el presente contrato requiere para su legalización y perfeccionamiento: Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de las mismas, Registro Presupuestal por parte del MUNICIPIO y cancelación de las estampillas cuando estas se requieran para la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y contratista.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el párrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el CONTRATISTA, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen, y en último caso, por la vía jurisdiccional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – LEGISLACIÓN APLICABLE. - Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, al presente contrato le es aplicable lo que establece la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. - EL CONTRATISTA deberá acreditar al momento de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por ella, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del contrato y su permanencia en la misma. Además, se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Los siguientes documentos hacen parte integral del contrato: **a.** La propuesta presentada por la Oferente; **b.** El Estudio Previo y soportes





CONTRATO DE CONSULTORIA No. 192-CMAB-2026
suscrito entre el municipio de La Montañita y Aciscol de Colombia S.A.S

precontractuales de este proceso; **c.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **d.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto contratado.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACION. - Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a la Veedurías Ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los Procesos Precontractuales, Contractuales y Postcontractuales que en su curso lleven a cabo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato que resultare, se ha determinado, para todos los efectos, que el domicilio contractual es la ciudad de La Montañita – Caquetá.

Para mayor constancia, se expide y se aprueba a través de la plataforma SECOP II.

POR EL MUNICIPIO:

Aprobó:
FEDERICO ALVIZ TRUJILLO
Alcalde Municipal

POR EL CONTRATISTA:

LUIS ENRIQUE ROJAS REINA
CC: **83.220.426 de Baraya – Huila.**
Rep. Leg. ACISCOL DE COLOMBIA S.A.S.
NIT: 901.241.985-1

Revisó y Aprobó:
MARLON ALAIN MOSQUERA TEJADA
Asesor Jurídico de Contratación

Proyectó
MARLA YURANY VÁSQUEZ ALMARIO
Apoyo Profesional Oficina de Contratación

Nota: Para determinar la fecha de suscripción del contrato – Ver fecha aprobación electrónica SECOP II.

